



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-31194359-GDEBA-DPPCMDCGP Liquidación Becas Discapacidad septiembre 2022

---

**VISTO** la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, la Resolución N° 447/04, su ampliatoria N° 383/06 y el expediente EX-2022-31194359-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, respecto de los Municipios y las Instituciones que implementan los servicios de Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar para Personas con Discapacidad y Taller Protegido, correspondiente al mes de septiembre del año 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la N° 15.309, asigna a este Ministerio la responsabilidad de entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II, en reemplazo de la entonces Dirección de Hogares y Talleres Protegidos;

Que por Resolución N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los

primeros tres (3) Subprogramas;

Que en este marco debe atenderse a los problemas relacionados con la inserción social y laboral de las personas con discapacidad para mejorar su condición de vida;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que, a fin de simplificar y agilizar la gestión referida, se hace imperioso procurar la solución más directa que permita dar cumplimiento al requerimiento de asistencia para las personas con discapacidad;

Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que mediante RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP, se aprobó el incremento en los valores prestacionales del referido Programa, asignados en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta (\$6.560,00), a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que, asimismo, mediante RESO-2022-1686-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de mayo de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio, en la suma de pesos dos mil ochenta (\$2.080) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos seis mil novecientos doce (\$6.912,00), para Centros de Día en la suma de pesos siete mil ciento sesenta y ocho (\$7.168,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis (\$39.936,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos cinco mil ciento veinte (\$5.120,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$10.496,00);

Que en número de orden 4 interviene la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicitando la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de septiembre de 2022, referente al pago de becas de Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar y becas de Taller Protegido a favor de las Instituciones/Municipios que mantienen Convenio con este Ministerio, en el marco de los servicios prestados, según detalle de números de orden 2 y 3, y asimismo informa novedades: aumentos de cupo, firmas de convenios y suspensiones;

Que han tomado intervención en números de orden 6 y 8 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 13 obra la Liquidación del mes de septiembre de 2022, conformada por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 18 la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos;

Que los montos correspondientes al mes de septiembre de 2022, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta (IF-2022-32462070-GDEBA-SSPSMDCGP), que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, la Resolución N° 447/04 y su ampliatoria N° 383/06, las Resoluciones N° 2312/16 y N° 2313/16;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, respecto de los Municipios y las Instituciones que implementan los servicios de Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar para personas con discapacidad y Taller Protegido, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por un monto total de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintidós mil quinientos veintiocho (\$65.622.528,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2022-32462070-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 11 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cincuenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil veinticuatro (\$58.337.024,00), y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 -

Ubicación Geográfica 999, por la suma pesos siete millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuatro (\$7.285.504,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, ascendiendo el total general a la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintidós mil quinientos cuatro (\$65.622.504,00).

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.